



Expte. Nº: 2020/513

N/Ref.: SBC/DPPH/Comisión

Obispado de Cádiz y Ceuta
Hospital de Mujeres n. 26
11001 CÁDIZ

Asunto: Resolución de autorización de proyecto

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOBRE BIENES INTEGRANTES DEL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ AL OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización para llevar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente en MODIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUBIERTAS en la Iglesia Parroquial de Santa Cruz en Cádiz presentada por el Obispado de Cádiz y Ceuta.

SEGUNDO. Con fecha 20-4-2022, se dictó informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la que se determinó:

"ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación con fecha 12-04-2022 y n.º de registro_202299903736831.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Durante el proceso de estudio del Proyecto de Restauración y Conservación de las Cubiertas de la Catedral Vieja de Cádiz, Iglesia de Santa Cruz, se pudo constatar, por parte de las empresas constructoras licitadoras, la inexistencia en el mercado, en la actualidad, de la impermeabilización a base de EPDM. Al parecer, se fabrica con derivados del petróleo de los que no se disponen en estos momentos.

Debido a esta circunstancia, se hace necesario e imprescindible cambiar la solución prevista inicialmente, conservando la filosofía y, especialmente, el espesor de la misma, que no varía, produciéndose un reajuste interno de los espesores de las distintas capas que conforman el paquete de cubierta, simplificándolo.

Así la nueva solución que se propone consistiría en:

- Capa de mortero de cal hidráulica M15, tipo NHL5, proporción 1:2, aligerado con arlita y armado con fibra de vidrio, espesor medio 3 cm, al objeto de mantener el espesor final del sistema de cubierta.

- Aplicación de capa de EMUFAL I de TEXSA o similar, emulsión asfáltica de base acuosa para imprimación y preparación de superficie.

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 - Cádiz

T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45

informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es



MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/04/2022 12:05	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAG37KwSEZ2V67CZ5GN8XPY5F6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- *Tendido de complejo laminar a base de dos láminas impermeabilizantes MORTERPLAS PARKING de TEXSA o similar, de 4,8 Kg/m², formada por betún elastomérico SBS armada con fieltro de poliéster presentando un acabado no tejido de poliéster en la cara superior y de polietileno en la cara inferior.*

- *Disposición de tela de fibra de vidrio MALLATEX MORTERO 10M o similar, con cuadrícula de 8 x 7,5 mm, fijada mediante termo fundido de un parche asfáltico sobre la misma que se adhiere a la lámina asfáltica, confinando en su interior un mallazo de refuerzo. Parches de 50 x 50 mm en cuadrícula de 1,00 x 1,00 metros sobre la superficie de las bóvedas.*

- *Capa de protección de la lámina, conteniendo el mallazo anterior, de mortero M15 de cal hidráulica NHL 5, en proporción 1:2 y espesor medio de 30 mm.*

Por otro lado, según consideraciones del restaurador encargado del proyecto, el recibido de las piezas cerámicas de revestimiento (azulejos), según su experiencia en la materia, debe realizarse con mortero de agarre M15 en cal, proporción 1:2, de 20 mm de espesor medio, en lugar del mortero adhesivo tipo C2 prescrito en proyecto, debido a la incompatibilidad de comportamiento entre materiales, al ser uno antiguo (más de 400 años) y otro contemporáneo y también teniendo en cuenta una posible sustitución futura de algunas piezas.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se considera que la propuesta de modificación de la solución constructiva de cubiertas e impermeabilización es adecuada y queda suficientemente justificada en el documento presentado, por lo que se informa favorablemente la nueva propuesta."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta delegación es competente, en virtud de la Resolución de 15 julio de 2008, de la Dirección General de Bienes culturales, BOJA 156, de 6 de agosto, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), determina que las actuaciones sobre inmuebles protegidos, precisan de autorización administrativa por esta Delegación Territorial.

TERCERO.- El artículo 27 del Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina las funciones de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y con el visto bueno del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, esta Delegación Territorial,

RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por el Obispado de Cádiz y Ceuta, sobre el inmueble sito en Iglesia Parroquial de Santa Cruz de CÁDIZ, en los mismos términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito.

CONDICIONES

I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/04/2022 12:05	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAG37KwSEZ2V67CZ5GN8XPY5F6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan.

III. De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras que de acuerdo al art. 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos deberá presentar en esta Delegación Territorial la documentación justificativa de la obra realizada conforme al proyecto autorizado, así como respecto al cumplimiento de los condicionantes impuestos en la resolución de autorización; no obstante esta justificación, la Delegación Territorial podrá verificar mediante visita de inspección la veracidad de la documentación presentada.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EI/LA DELEGADO/DA TERRITORIAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
(Por suplencia. Orden de 22 de diciembre de 2021)
LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
MERCEDES COLOMBO ROQUETTE

MERCEDES COLOMBO ROQUETTE		25/04/2022 12:05	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAG37KwSEZ2V67CZ5GN8XPY5F6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 25/04/2022 12:14:57

Organo de origen: 7221/11100/00210-SV. DE BIENES CULTURALES

Destinatarios/as: OBISPADO DE CADIZ Y CEUTA

Extracto del contenido del documento: RESOL. DE AUT.DE PROY. DEL EXP. 2020/513

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: EN MANO

Numero de registro de remisión: 202273400001073

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____

